



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1990/33  
21 de noviembre de 1989

ESPAÑOL  
Original: ESPAÑOL/FRANCES/  
INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
46° período de sesiones  
Tema 9 del programa provisional

CUESTION DE LA PUESTA EN PRACTICA DEL DERECHO AL DESARROLLO

Compilación analítica de las observaciones y opiniones relativas  
a la aplicación y promoción de la Declaración sobre el derecho al  
desarrollo, preparada por el Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION .....	1
I. IMPORTANCIA DE LA DECLARACION Y SU RELACION CON OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES .....	4
A. Gobiernos .....	4
B. Organizaciones no gubernamentales .....	4
II. FACTORES QUE OBSTACULIZAN LA PUESTA EN PRACTICA DEL DERECHO AL DESARROLLO .....	5
A. El respeto de los derechos humanos, incluida la libre determinación .....	5
1. Gobiernos .....	5
2. Organos de las Naciones Unidas .....	6
3. Organismos especializados .....	7
4. Organizaciones no gubernamentales .....	7

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. B. Paz, seguridad y desarme internacionales .....	9
(cont.)	
1. Gobierno .....	9
2. Organizaciones no gubernamentales .....	10
C. Nuevo orden económico internacional .....	10
1. Gobiernos .....	10
2. Organizaciones no gubernamentales .....	11
III. APLICACION DE LA DECLARACION EN EL PLANO NACIONAL .....	13
A. Gobiernos .....	13
B. Organos de las Naciones Unidas .....	14
C. Organizaciones no gubernamentales .....	14
IV. APLICACION EN EL PLANO INTERNACIONAL .....	16
A. Gobiernos .....	16
B. Organismos especializados .....	17
C. Organizaciones no gubernamentales .....	17
V. PAPEL DE LA MUJER EN LA PUESTA EN PRACTICA DEL DERECHO AL DESARROLLO .....	20
A. Organos de las Naciones Unidas .....	20
B. Organizaciones no gubernamentales .....	21
VI. SISTEMA DE EVALUACION DE LA APLICACION Y LA ULTERIOR PROMOCION DEL DERECHO AL DESARROLLO .....	22
A. Gobiernos .....	22
B. Organos de las Naciones Unidas .....	23
C. Organismos especializados .....	24
D. Comisiones regionales .....	25
E. Organizaciones no gubernamentales .....	25
<u>Anexo</u>	
I. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS TEMAS QUE PODRIAN INCLUIRSE EN EL CUESTIONARIO ACERCA DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO .....	26

## INTRODUCCION

1. La Asamblea General proclamó la Declaración sobre el derecho al desarrollo en su cuadragésimo primer período de sesiones, en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en 1981, celebró nueve períodos de sesiones antes de la adopción de la Declaración, a cuyo contenido había contribuido. Después de la proclamación de la Declaración, el Grupo de Trabajo celebró dos períodos de sesiones, en enero de 1987 y enero de 1988, antes de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

2. En su 45° período de sesiones, en 1989, la Comisión de Derechos Humanos tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su período de sesiones de 1989 (E/CN.4/1989/10).

3. En dicho período de sesiones, los siguientes representantes hicieron declaraciones en relación con el tema 8 del programa relativo al derecho al desarrollo\*:

Gobiernos: Afganistán (19a.), Argelia (22a.), Argentina (19a.), Austria (20a.), Bangladesh (21a.), Bélgica (21a.), Bulgaria (20a.), Canadá (19a.), Colombia (21a.), Cuba (20a. y 21a.), China (19a.), Ecuador (19a.), Egipto (21a.), Etiopía (20a.), Filipinas (21a.), Francia (19a.), India (20a.), Iraq (20a.), Irlanda (22a.), Jamahiriya Arabe Libia (20a.), Líbano (22a.), México (20a.), Países Bajos (21a.), Pakistán (20a.), Perú (21a.), Portugal (20a.), República Arabe Siria (20a.), República Democrática Alemana (20a.), República Socialista Soviética de Bielorrusia (21a.), República Socialista Soviética de Ucrania (19a.), Rumania (21a.) URSS (19a.), Venezuela (20a.), Yugoslavia (20a.).

Organismo especializado: Organización Internacional del Trabajo (22a.).

Organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Abogados (22a.), Asociación Internacional contra la Tortura (22a.), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (22a.), Comisión Internacional de Juristas (20a.), Confederación Mundial del Trabajo (22a.), Consejo de los Cuatro Vientos (22a.), Consejo Indio de Sudamérica (20a.), Consejo Internacional de Mujeres Judías (20a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (22a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (22a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (22a.), Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos (20a.), Gran Consejo de los Crees (de Quebec) (20a.), Internacional Demócrata Cristiana (20a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (20a.), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (20a.), Sociedad Interamericana de Prensa (20a.), Unión Internacional de Estudiantes (22a.).

---

\* Las cifras que van entre corchetes indican el número de la sesión en que hizo uso de la palabra el representante.

4. La Comisión, en su resolución 1989/45, de 6 de marzo de 1989, tomó nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/1989/10) y pidió al Secretario General que distribuyera dicho informe a todos los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, señalando a su atención la recopilación analítica de respuestas (E/CN.4/AC.39/1989/1). La Comisión pidió también al Secretario General que transmitiera un cuestionario a los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, inclusive las que se ocupan del desarrollo y de los derechos humanos, con objeto de obtener de ellos opiniones adicionales, actualizadas y más concretas sobre el tema de la aplicación y la ulterior promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

5. En esa misma resolución, la Comisión invitó al Secretario General a que organizase en 1989, dentro de los recursos existentes, una consulta mundial sobre la puesta en práctica del derecho al desarrollo, en la que participasen expertos con experiencia pertinente obtenida en el plano nacional, así como representantes del sistema de las Naciones Unidas, inclusive de sus organismos especializados, de organizaciones intergubernamentales regionales y de organizaciones no gubernamentales interesadas, inclusive las que se ocupan del desarrollo y de los derechos humanos, con objeto de examinar los problemas fundamentales planteados por la aplicación de la Declaración, los criterios que podrían utilizarse para determinar los progresos y los mecanismos para evaluar y estimular esos progresos. Pidió asimismo al Secretario General que presentase el informe sobre la consulta mundial a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones.

6. La Comisión decidió también examinar la cuestión del derecho al desarrollo en su 46° período de sesiones como asunto de alta prioridad e interés permanente, bajo un tema separado del programa que se titularía "Cuestión de la puesta en práctica del derecho al desarrollo".

7. El Consejo Económico y Social, por su decisión 1989/141, de 24 de mayo de 1989, tomó nota de la resolución 1989/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989, y aprobó la invitación que la Comisión había hecho al Secretario General a que organizara en 1989, dentro de los recursos existentes, una consulta mundial sobre la puesta en práctica del derecho al desarrollo en que participasen expertos con experiencia pertinente obtenida en el plano nacional, así como representantes del sistema de las Naciones Unidas, inclusive de sus organismos especializados, de organizaciones intergubernamentales regionales y de organizaciones no gubernamentales interesadas, inclusive las que se ocupan del desarrollo y de los derechos humanos.

8. El presente informe se basa en la información recibida en respuesta al cuestionario transmitido por el Secretario General de conformidad con la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1989/45. El informe se basa en las siguientes respuestas:

Gobiernos: China (21 de julio de 1989), Países Bajos (24 de julio de 1989), Qatar (14 de junio de 1989) y República Dominicana (7 de septiembre de 1989).

Organos de las Naciones Unidas: Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (19 de junio de 1989), Programa Mundial de Alimentos (25 de septiembre de 1989) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (5 de octubre de 1989).

Organismos especializados: Oficina Internacional del Trabajo (29 de septiembre de 1989), Organización de Aviación Civil Internacional (22 de junio de 1989), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (19 de junio de 1989 y 7 de noviembre de 1989), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (7 de septiembre de 1989) y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (20 de septiembre de 1989).

Comisión regional: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (26 de septiembre de 1989).

Organización intergubernamental: Consejo de Asistencia Mutua Económica (19 de junio de 1989).

Organizaciones no gubernamentales: Asociación de Derecho Internacional (14 de junio de 1989), Asociación Internacional de los Clubes de Leones (30 de agosto de 1989), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (18 de octubre de 1989), Consejo de los Cuatro Vientos (10 de octubre de 1989), Consejo Latinoamericano de Mujeres Católicas (27 de junio de 1989), Federación Internacional de las Escuelas Unidas (21 de agosto de 1989), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (7 de noviembre de 1989), Liga Mundial Pro Educación Nueva (5 de octubre de 1989), Movimiento Mundial de las Madres (20 de julio de 1989), Organización Jurídica Internacional (13 de julio y 13 de septiembre de 1989), Servicio, Paz y Justicia en América Latina (15 de agosto de 1989) y Unión Interparlamentaria (3 de octubre de 1989).

9. En las respuestas siguientes se indicaba que la fuente pertinente no tenía observaciones que formular:

Un Gobierno: Países Bajos.

Organo de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Organismos Especializados: Organización de Aviación Civil Internacional, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Organización intergubernamental: Consejo de Asistencia Mutua Económica.

Organizaciones no gubernamentales: Asociación de Derecho Internacional, Asociación Internacional de Clubes de Leones y Federación Internacional de las Escuelas Unidas.

I. IMPORTANCIA DE LA DECLARACION Y SU RELACION CON OTROS  
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

A. Gobiernos

China

El Gobierno chino considera que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable. Solamente con la puesta en práctica del derecho al desarrollo pueden los pueblos disfrutar plenamente de los demás derechos humanos. Así pues, con el fin de promover una comprensión más clara, debe darse amplia publicidad a la interdependencia entre este derecho y los demás derechos humanos. El derecho al desarrollo no supone simplemente el desarrollo de la economía nacional y la mejora del nivel de vida material de la población, sino que entraña también el desarrollo general de todos los aspectos de la economía, sociedad, cultura, educación, sanidad y bienestar social, así como el logro de la justicia social.

República Dominicana

El Gobierno de la República Dominicana apoya la Declaración sobre el derecho al desarrollo y ve con beneplácito que se siga examinando la cuestión del derecho al desarrollo como asunto de alta prioridad e interés permanente bajo el tema "Cuestión de la puesta en práctica del derecho al desarrollo". Teniendo en cuenta la actual situación económica y social del mundo, es necesaria la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la que puede coadyuvar a la estabilidad de los pueblos lo cual contribuiría a la paz mundial.

Qatar

El Gobierno del Estado de Qatar apoya y acoge con satisfacción la Declaración sobre el derecho al desarrollo, que fue aprobada por la Asamblea General en 1986 como resultado de los esfuerzos concertados llevados a cabo por la comunidad internacional en años anteriores. El Estado de Qatar considera que la Declaración, en su forma actual, logra uno de los objetivos básicos, a saber, el establecimiento de una fórmula que combina los derechos individuales y colectivos. Otra ventaja del texto es la de que establece claramente una vinculación entre el desarrollo y los derechos humanos. Además, la Declaración fundamenta el proceso de desarrollo en el individuo, en cuanto sujeto y no objeto, con lo que implica que los individuos deben participar en el proceso de desarrollo con carácter voluntario.

B. Organizaciones no gubernamentales

Servicio, Paz y Justicia en América Latina

La situación de los derechos humanos en América Latina respecto a la realización del derecho al desarrollo en la actual coyuntura dista en mucho respecto a la situación de la región, cuando las Naciones Unidas comenzaron a ocuparse de este problema por la iniciativa de los propios países latinoamericanos.

Las actuales condiciones de vida, económicas, sociales y culturales son de un profundo deterioro. Se ha extendido la miseria a vastos sectores de la población y hay una generalizada frustración por la pérdida de los niveles de vida. Esta situación ha generado tensiones sociales agudas y conflictos de diversa naturaleza que pueden poner en peligro los Estados de derecho que hoy son mayoría. Estas dificultades se visualizan en el sector externo, pues es él quien impone restricciones al desarrollo de los países de la región. De esto se deriva que la solución del problema del endeudamiento externo es el principal obstáculo de la realización del derecho al desarrollo.

Como al mismo tiempo la Declaración (resolución de la Asamblea General 41/128) no establece -porque no corresponde hacerlo- una estrategia para obtener ese objetivo, el derecho al desarrollo queda establecido como una meta ideal hacia la cual se deberán dirigir los esfuerzos de la comunidad internacional y de los Estados en particular.

#### Liga Mundial pro Educación Nueva

Se considera que el derecho al desarrollo es una cuestión sumamente complicada, ya que la interpretación del desarrollo puede ser muy amplia y referirse al desarrollo personal intelectual, moral y emocional del individuo y también al desarrollo económico y social de un grupo o de toda una nación. Ambos aspectos no están separados, ya que un mayor desarrollo económico puede favorecer el desarrollo personal, aunque no de modo necesario. La Liga puede apoyar inequívocamente el derecho al desarrollo personal, dado que sus objetivos apuntan claramente hacia la misma dirección. En cuanto al derecho al desarrollo económico, la Liga no mantiene necesariamente una opinión. La única salvedad que formularía es la de que el derecho a un desarrollo económico sin restricciones no está probablemente bien fundamentado desde el punto de vista ecológico.

## II. FACTORES QUE OBSTACULIZAN LA PUESTA EN PRACTICA DEL DERECHO AL DESARROLLO

### A. El respeto de los derechos humanos, incluida la libre determinación

#### 1. Gobiernos

##### China

El Gobierno es el encargado de la promoción de la democracia y el imperio de la ley dentro del país. Debe actuar para salvaguardar la estabilidad y el orden sociales y para garantizar a su población el pleno disfrute de los derechos humanos generalmente reconocidos, facilitando así el desarrollo económico y social del país. El Gobierno también debe adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otro tipo para asegurar que toda su población pueda participar en el proceso de desarrollo y tener igualdad de derechos y oportunidades para disfrutar de sus resultados.

### Qatar

El Estado de Qatar reconoce que la continuación del colonialismo, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la paz regional, así como la ocupación extranjera, el apartheid, todas las formas de discriminación y dominación, y la negativa a reconocer el derecho fundamental de toda nación a ejercer plena soberanía sobre sus recursos naturales son obstáculos básicos que impiden la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la puesta en práctica plena de los derechos económicos, sociales y culturales.

## 2. Organos de las Naciones Unidas

### Programa Mundial de Alimentos

Dado que en definitiva el "derecho al desarrollo" gira en torno a la mejora de la participación individual en el desarrollo y en su aprovechamiento para lograr el bienestar particular, es necesario considerar que el desarrollo de los recursos humanos es el núcleo del concepto que inspira los esfuerzos para promover el derecho al desarrollo. Los recursos humanos abarcan toda la serie de atributos humanos, físicos, mentales y sociales que contribuyen al bienestar económico y social de una nación y lo determinan. Habida cuenta de este contexto, el medio más eficaz para combatir la pobreza y el ciclo de hambre con ella relacionado en la mayoría de los países en desarrollo del mundo no consiste solamente en invertir en el desarrollo de los recursos humanos, sino también en crear y asegurar las estructuras y los sistemas necesarios para el empleo productivo de la población y su bienestar continuo.

El Programa Mundial de Alimentos (PMA) ha insistido particularmente por su parte en el desarrollo de los recursos humanos. A no ser por el Grupo del Banco Mundial, el PMA es la fuente más importante de fondos para el desarrollo de los recursos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas. Del total de 10.000 millones de dólares de los EE.UU. en ayuda alimentaria administrados por el PMA desde que comenzó sus operaciones en 1963, el 25% ha sido asignado al apoyo directo para la alimentación de grupos vulnerables y proyectos de alimentación escolar, habiéndose dedicado el resto en gran medida al apoyo del desarrollo agrícola y rural (en su mayor parte en acciones con utilización intensiva de mano de obra) y a la asistencia de emergencia y para los refugiados. El PMA considera que, en última instancia, esta forma de asistencia también contribuye al desarrollo humano, en particular por cuanto que las raciones familiares que se ofrecen en estos proyectos, que siempre van dirigidos a los pobres, alivian los graves efectos que tiene una alimentación insuficiente sobre el desarrollo humano. Se están redoblando los esfuerzos para incluir en los proyectos de ayuda alimentaria la capacitación y otras actividades para el desarrollo de recursos humanos que son financiadas por los gobiernos con la asistencia de otros organismos de las Naciones Unidas, donantes bilaterales y organizaciones no gubernamentales. Así pues, la ayuda alimentaria debería ser considerada también como una de las partes más valiosas de los recursos que el sistema de las Naciones Unidas dedica al desarrollo de los recursos humanos.



3. Organismos especializados

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

A fin de poner en práctica el derecho al desarrollo es esencial que todas las partes interesadas y en particular los beneficiarios participen en el proceso de desarrollo. Debería reforzarse la función de las ONG, especialmente las que actúan en la esfera de los derechos humanos y el desarrollo, a fin de que puedan desempeñar un papel más amplio en la aplicación de la resolución. Tal como lo señaló la Conferencia mundial sobre reforma agraria y desarrollo rural en 1979, debería prestarse atención particular a los grupos vulnerables, tales como las mujeres, los jóvenes, los trabajadores sin tierras, los agricultores itinerantes y las poblaciones nómadas. Otra condición básica necesaria para poner en práctica el derecho al desarrollo es que se garantice un acceso equitativo a las tierras, las aguas y otros recursos naturales.

4. Organizaciones no gubernamentales

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

El desarrollo y la democracia están indisolublemente vinculados. Ello es cierto en todas las esferas de la vida incluida la democracia industrial y es preciso que los sindicatos cuenten con las garantías necesarias de sus derechos para poder representar eficazmente los intereses de sus miembros. Las experiencias habidas con el desarrollo económico han demostrado que sus beneficios pueden ser compartidos justamente y que el progreso en la esfera social debe ir acompañado del progreso en la esfera económica ya que, de no ser así, la existencia de extremos de riqueza y pobreza sembrará las semillas de la inquietud política y social. Una mayor libertad para los sindicatos permitiría una distribución más equitativa de los beneficios del desarrollo y ayudaría a crear estructuras sociales flexibles que puedan apoyar el cambio económico.

Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos

Sobre la base de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General del 4 de diciembre de 1986) es preciso continuar profundizando la reflexión sobre el concepto de desarrollo, particularmente:

- a) que es un proceso global cuyo sujeto principal es el ser humano y cuya finalidad es la plena realización de éste en todos sus aspectos (físicos, intelectuales, morales y culturales) en el seno de la comunidad;
- b) que dicho proceso exige la participación activa y consciente de los individuos y las colectividades en la adopción de decisiones en todas sus etapas, desde la determinación de los objetivos y los medios para alcanzarlos hasta la puesta en práctica de los mismos y la evaluación de los resultados;

- c) que el derecho al desarrollo comprende el derecho al goce de los derechos y libertades civiles y políticos y la ausencia de cualquier tipo de discriminación;
- d) que no existe un modelo único ni preestablecido de desarrollo, por lo que un auténtico desarrollo exige la libre determinación de los pueblos, el reconocimiento de su soberanía sobre sus recursos y riquezas naturales y el pleno respeto de su identidad cultural; y
- e) que el desarrollo no es un problema que concierne únicamente a los países llamados "en desarrollo", sino que es un objetivo que interesa a toda la comunidad internacional, en razón de la interdependencia que existe entre todas las naciones y también en razón de que en los países desarrollados existen enclaves de subdesarrollo en el sentido clásico y "problemas que merecen atención a causa de su influencia sobre el proceso de desarrollo: relaciones entre el crecimiento económico y el bienestar del individuo; los problemas planteados por la alienación, el sobreconsumo, la no participación en la adopción de decisiones y políticas antiecológicas" (E/CN.4/1334, párr. 25).

#### Organización Jurídica Internacional

La Organización Jurídica Internacional opina que el derecho al desarrollo está formado por el derecho de toda persona a una vida digna y a estar libre de la pobreza; el derecho de la población a seguir tras la independencia política el camino de la autodeterminación económica; y el derecho de los Estados a poder garantizar las necesidades fundamentales de su población sin injerencia por parte de otros Estados. La puesta en práctica del derecho al desarrollo no solamente exige la intervención económica sino, por encima de todo, la intervención política y jurídica.

La relación que existe entre los distintos sujetos jurídicos, los Estados, los pueblos y los particulares, es un elemento importante del derecho al desarrollo.

Los pueblos y las personas tienen una función particular en relación con los Estados en dos esferas concretas, a saber, la participación de la población en la política de desarrollo y la explotación en su beneficio de los recursos importados. El primer aspecto es un objetivo válido tanto para los países en desarrollo como para los industrializados tal como puede verse, por ejemplo, en el caso de la política de ayuda al desarrollo de Italia (Ley N° 49 de 1987) en la que se alienta la participación de la población local y los grupos locales en distintas fases con resultados positivos.

Los acuerdos bilaterales entre Italia y los países en desarrollo muestran la misma tendencia a considerar la participación activa de la población como uno de los elementos más importantes. El problema de la utilización efectiva de los recursos ofrecidos por la cooperación internacional para el desarrollo a fin de mejorar el nivel de vida es de importancia crucial y está conectado con la cuestión de la vinculación de la política del desarrollo de los países industrializados con el respeto de los derechos humanos en los Estados beneficiarios.

No obstante los problemas son múltiples. El problema principal consiste en que aún no se ha llegado a un acuerdo pleno sobre el significado del concepto de "derechos humanos" dado que está muy relacionado con la situación social, la historia y las tradiciones políticas y jurídicas en distintos continentes y países. También existe el riesgo de que el vínculo entre la cooperación para el desarrollo y los derechos humanos sea utilizado con otros fines que no sean puramente humanitarios. Sin embargo, debería confirmarse que un vínculo de este tipo con las garantías necesarias es un elemento clave para poner en práctica el derecho al desarrollo.

#### Consejo Latinoamericano de Mujeres Católicas

El Consejo se refiere a la dimensión espiritual del hombre e indica que el respeto de los derechos humanos en este contexto es crucial para lograr el desarrollo de toda la humanidad.

#### Movimiento Mundial de las Madres

El Movimiento Mundial de las Madres señala que la tendencia actual a proclamar nuevos derechos, mientras que se siguen ignorando flagrantemente los anteriores en tantas partes del mundo y por parte de tantos Estados Miembros, parece peligrosa.

Existe una gran tentación de dedicarse a lo que los franceses llaman "la fuite en avant" en vez de concentrarse en la solución de problemas que ya están reconocidos. El Movimiento Mundial de las Madres está totalmente de acuerdo con el derecho al desarrollo pero no quisiera que sirviese como excusa para ignorar otros derechos humanos básicos o denegarlos. En particular, los gobiernos no deberían denegar los derechos humanos fundamentales de las minorías, las mujeres, los niños, los inválidos, los viejos, etc., so pretexto de que van en contra del derecho al desarrollo de la mayoría. No podrá conseguirse un desarrollo sano o duradero en esas circunstancias y hay muchos ejemplos de ello en la historia reciente y actual.

### B. Paz, seguridad y desarme internacionales

#### 1. Gobierno

##### China

En la esfera de la política internacional es imperativo erradicar el racismo, el colonialismo y el hegemonismo, detener las invasiones y ocupaciones extranjeras, mantener la paz y la estabilidad internacionales y garantizar el derecho a la libre determinación de los pueblos de todos los países. Todo ello constituye la única esperanza de poder crear un ambiente internacional favorable a la puesta en práctica del derecho al desarrollo.

2. Organizaciones no gubernamentales

Unión Interparlamentaria

La 82a. Conferencia Interparlamentaria celebrada en Londres (Reino Unido) del 4 al 9 de septiembre de 1989 examinó el problema de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio de la humanidad. Entre otras cosas pidió a los Estados que previeran la creación de los procedimientos, mecanismos y órganos necesarios para la cooperación internacional a fin de contribuir al adelanto de la ciencia y la tecnología espaciales, el fortalecimiento de la seguridad y la confianza internacionales, el desarrollo económico y social, así como a la prevención de los desastres y amenazas importantes y a la forma de hacerles frente.

Servicio, Paz y Justicia en América Latina

La actual situación internacional parece propicia para impulsar la cooperación internacional en materia del derecho al desarrollo. Los logros alcanzados en el ámbito del desarme, la solución de diversos conflictos armados regionales que afectaban la paz y seguridad internacional, han eliminado una serie de obstáculos que habían trabado hasta la fecha el desenvolvimiento de medidas de cooperación.

C. Nuevo orden económico internacional

1. Gobiernos

China

En la esfera de la economía internacional, todos los países, en particular los países desarrollados, deberían esforzarse por remediar la injusticia y el desequilibrio de la estructura económica mundial. Para comenzar, podrían tratar de subir los precios de los productos básicos, estabilizar las tasas de cambio, disminuir las tasas de interés, mejorar las condiciones para la transferencia de la tecnología, aliviar la carga de la deuda de los países del Tercer Mundo, eliminar el proteccionismo comercial y aumentar su asistencia oficial al desarrollo. Podrían fijar metas prácticas y aprobar políticas viables y medidas para mejorar el ambiente económico internacional. Ello moderaría y eliminaría paulatinamente las limitaciones impuestas a los países en desarrollo.

Qatar

El Estado de Qatar está convencido de que es necesario ordenar las relaciones económicas internacionales sobre una base más equitativa y, por lo tanto, apoya la Declaración sobre el derecho al desarrollo, así como la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuya aplicación promovería la cooperación económica internacional sobre una base de igualdad de derechos, justicia, respeto por

la soberanía, no injerencia en los asuntos internos de los Estados, promoción de los intereses mutuos y equitativos, eliminación de las injusticias debidas al empleo de la fuerza y promoción de la justicia social.

El factor económico se basa en la creación de un nuevo orden económico internacional inspirado en la soberanía igual, la interdependencia, los intereses y la cooperación mutuos entre todos los Estados. Por consiguiente, como requisito para la puesta en práctica del derecho al desarrollo de todas las poblaciones, deberían reestructurarse las relaciones económicas internacionales sobre una base equitativa y democrática y debería establecerse un nuevo orden económico internacional con miras a garantizar la seguridad económica igual de todos los Estados. Además, el ejercicio del derecho al desarrollo supone la existencia de la paz y la creación de un nuevo orden económico internacional basado en el respeto de los derechos humanos. Por consiguiente, los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación conjunta y particular de crear las condiciones necesarias para poner en práctica el derecho al desarrollo, teniendo especialmente en cuenta los obstáculos que impiden los esfuerzos de los países en desarrollo para garantizar el disfrute de este derecho.

## 2. Organizaciones no gubernamentales

### Liga Internacional para los Derechos y la Liberalización de los Pueblos

Entre las trabas que en el plano internacional obstaculizan en muchos países la puesta en práctica del derecho al desarrollo, cabe mencionar: a) la deuda externa; b) el desequilibrio en los términos del intercambio; c) la crisis del sistema financiero internacional; d) el flujo de capitales del Sur al Norte y e) las políticas de ajuste preconizadas por el FMI y el Banco Mundial.

Para superar dichos obstáculos, se debería:

- a) Convenir una moratoria de la deuda externa;
- b) Condonar total o parcialmente la deuda externa de los países en desarrollo según los casos, y, en caso de remisión parcial, ampliar los plazos de amortización del capital y rebajar la tasa de interés de la deuda restante;
- c) Establecer precios estables, remuneratorios y equitativos para los productos de base y eliminar ciertas restricciones en los países desarrollados para la importación de productos elaborados y semielaborados de los países en desarrollo;
- d) Reformar el sistema monetario internacional de manera que, entre otras cosas, se establezcan los tipos de cambio y se desaliente la especulación financiera internacional; y
- e) Aplicar los mecanismos económicos, jurídicos, fiscales y financieros existentes y crear otros nuevos para revertir el flujo de capitales (y particularmente la fuga de capitales) del Sur al Norte.

Revertir esta tendencia es indispensable, pues el desarrollo económico de los llamados países en desarrollo requiere la ayuda en capitales, tecnología, etc. de los países desarrollados. Debería alcanzarse, por lo menos, el objetivo del 0,7% del PNB fijado por las Naciones Unidas. Sería una manera, fácilmente asequible para los países desarrollados y mutuamente ventajosa, de retribuir la importante contribución -involuntaria y a costa de enormes sufrimientos- que aportaron los países del Tercer Mundo cuando eran colonias, al desarrollo industrial de las metrópolis de entonces (E/CN.4/1334, párrs. 52 y 53).

"Las ONG reconocen que las instituciones financieras como el FMI y el Banco Mundial no están simplemente "por encima" o "fuera" de la crisis actual del desarrollo, sino que ellas mismas están en crisis y las ONG han comenzado a preguntarse seriamente si las recetas que dichas instituciones prescriben son útiles e incluso practicables... Como punto de partida las ONG piensan que si el FMI y el Banco Mundial tratan realmente de ayudar al desarrollo del Tercer Mundo, deberían: -tornarse verdaderamente democráticos y multilaterales, teniendo como preocupación responder a las necesidades del Sur y no solamente a los intereses y preocupaciones ideológicas del Norte; -encontrar la manera de que el desarrollo de las masas pobres sea el fundamento de sus políticas y programas..." (De la Declaración final del seminario ONG-Naciones Unidas, reunido en Oxford, Reino Unido del 19 al 22 de septiembre de 1987).

#### Organización Jurídica Internacional

El objetivo fundamental del derecho al desarrollo es que los países industrializados dediquen una parte de sus recursos a la ayuda para el desarrollo y, además, debería abarcar reformas progresivas de las leyes que regulan el sistema económico internacional para poder establecer la igualdad de oportunidades proclamada en la Declaración de 1986.

En esta serie de ideas el derecho al desarrollo y el nuevo orden económico internacional van unidos. De hecho, el objetivo del nuevo orden económico internacional es sustituir la actual economía internacional por una economía más democrática y eficaz, y el derecho al desarrollo es un instrumento jurídico que puede apoyar esa evolución. Está muy claro que en este contexto la posición de los países asume un aspecto distinto según sea su situación económica, si bien siempre con una meta en común. Las obligaciones de los países industrializados no deberían limitarse a la obligación de prestar asistencia, de hecho deberían contribuir a la formulación de nuevas normas económicas que permitan una situación económica internacional más democrática.

Además, existe una obligación particular para los países en desarrollo. En primer lugar tienen que garantizar a sus poblaciones los beneficios de los resultados de la cooperación internacional y, al mismo tiempo, tienen que dejar que la población participe en la política de desarrollo.

Ejemplo concreto de como puede llegarse a un nuevo enfoque en las esferas jurídicas, política y económica, es la transformación de la "cláusula de la nación más favorecida" en un sistema de "preferencias comerciales generalizadas" que ha sido utilizado en el Acuerdo de Lomé entre la Comunidad Económica Europea y los Estados ACP.

#### Unión Interparlamentaria

La 82a. Conferencia Interparlamentaria celebrada en Londres (Reino Unido) del 4 al 9 de septiembre de 1989 estudió el tema titulado "La ecuación población y alimentos y la búsqueda de soluciones racionales y eficaces para el problema de la deuda del Tercer Mundo a fin de asegurar que todo el mundo pueda comer". Los parlamentarios describieron una serie de medidas específicas para lograr un desarrollo económico más armonioso en el mundo.

### III. APLICACION DE LA DECLARACION EN EL PLANO NACIONAL

#### A. Gobiernos

##### China

El Gobierno chino está formulando deliberadamente una estrategia de desarrollo que tiene en cuenta las realidades de China de acuerdo con las directrices siguientes: permitir la existencia simultánea de la propiedad estatal, colectiva y privada; establecer zonas económicas; iniciar el desarrollo de las zonas costeras, que tendrán un efecto propulsor que arrastre a las zonas del interior, y descentralizar la adopción de decisiones de manera que las regiones puedan establecer sus propios objetivos de desarrollo en armonía con las condiciones locales.

Se estimula a la población a participar en el proceso de desarrollo de manera que puedan expresar sus energías creadoras. Las mujeres reciben un salario igual al de los hombres. Los impedidos reciben empleo y trabajan en la medida de su capacidad. De esta manera, pueden entrar en juego todos los factores favorables para animar y desarrollar una economía dinámica, que elevará en su día el nivel de vida de la población.

Se está estableciendo una política de reforma, que se orienta hacia las técnicas de gestión, la tecnología avanzada y las inversiones, con objeto de fomentar el desarrollo de China.

En el proceso del desarrollo de su economía, China está construyendo también los sistemas democráticos y jurídicos que necesita para proteger los derechos civiles y políticos de su pueblo.

China utiliza sus servicios fiscales y de bienestar social para prevenir y eliminar disparidades entre la riqueza y la pobreza, de manera que todo ciudadano chino pueda reivindicar con justicia los frutos del desarrollo.

## Qatar

En cuanto a las condiciones internas que se requieren para la aplicación del derecho al desarrollo, el Estado de Qatar apoya las disposiciones de la Declaración que estipulan que los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste. Al mismo tiempo, debe existir un vínculo inseparable entre la realización de los derechos del individuo y sus obligaciones respecto de la sociedad dado que, si un individuo intenta ejercer sus derechos a expensas de la sociedad, está, de hecho, violando esos derechos.

### B. Organos de las Naciones Unidas

#### Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

El interés del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en materia de desarrollo se concentra principalmente en el fortalecimiento de la capacidad local y nacional para la realización, el funcionamiento, el mantenimiento y la gestión de las actividades relacionadas con los asentamientos humanos. El mandato global del Centro abarca el carácter multidimensional de los problemas y de las soluciones que comparten muchos países en relación con la escasez de recursos, las capacidades institucionales inadecuadas y la falta de un marco jurídico y financiero que alivie los problemas. Sin embargo, la actividad principal del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) consiste en ayudar a los esfuerzos para crear una capacidad institucional a nivel nacional. Esta actividad, relacionada con el concepto del derecho al desarrollo, tiene tres aspectos principales:

- a) Atender a las necesidades humanas fundamentales, incluida una vivienda adecuada; aspecto reconocido por la Comisión de Derechos Humanos como un derecho humano fundamental;
- b) Adoptar estrategias y políticas para el desarrollo de los asentamientos humanos, incluidos la vivienda y los servicios conexos para todos, e integrarlas en el marco de los planes nacionales de desarrollo; e
- c) Integrar en la corriente general de las actividades económicas a los pobres y a los desfavorecidos, que constituyen un sector importante de la población de los países de ingresos bajos, con el fomento de actividades que exijan mano de obra no calificada y otros factores de producción disponibles localmente.

### C. Organizaciones no gubernamentales

#### Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

Para que las políticas de desarrollo gocen de un apoyo generalizado, es fundamental que se celebren consultas con todos los grupos de intereses



socioeconómicos y que se considere a los sindicatos como participantes en el desarrollo. Cuando sea preciso hacer sacrificios durante un período de ajuste económico, es imprescindible entender que todo el mundo contribuye al esfuerzo para la recuperación económica. Se deben utilizar procedimientos de consulta para decidir las prioridades del ajuste y las medidas para reducir las consecuencias de la austeridad sobre los trabajadores más pobres. Es fundamental que se adopten medidas para eliminar la corrupción y la ineficacia a todos los niveles, para que los gobiernos obtengan la confianza de la población en sus políticas.

#### Unión Interparlamentaria

En su decisión de contribuir al desarrollo de una cooperación económica internacional efectiva, los parlamentarios se ocuparon del problema del turismo, cuyas enormes repercusiones económicas en el mundo moderno quizás no se hayan reconocido suficientemente hasta la fecha. La Conferencia Interparlamentaria sobre Turismo, organizada por la Unión Interparlamentaria y la Organización Mundial del Turismo en La Haya (Países Bajos) en abril de 1989, recomendó, entre otras cosas, que los parlamentos se asegurasen de que se tenga en cuenta el componente del turismo cuando se estudien otras cuestiones de importancia nacional (por ejemplo, cuestiones de desarrollo económico y regional y de seguridad) de manera que el turismo se convierta en parte de las políticas y prioridades nacionales globales para el desarrollo. Las conclusiones de esta Conferencia se publicaron también como documento oficial del Consejo Económico y Social (E/1989/77).

#### Servicio, Paz y Justicia en América Latina

Resulta también fundamental la difusión del contenido del derecho al desarrollo y su inclusión en las actividades de educación e investigación, a los efectos de familiarizar a todos los países con las disposiciones de la Declaración, según lo recomienda el Grupo de Trabajo.

#### Movimiento Mundial de las Madres

El Movimiento Mundial de las Madres propuso que se pidiese a los gobiernos nacionales que examinaran en primer lugar los problemas y los obstáculos nacionales. Es para ellos muy fácil asignar toda la responsabilidad de ciertas deficiencias a razones internacionales, pasando por alto los fallos nacionales tales como la mala planificación, el soborno, la corrupción, el favoritismo, la negligencia o la persecución de las minorías, etc., que son con frecuencia igualmente responsables. Por consiguiente, se les debería pedir que se concentraran en los aspectos nacionales de esos problemas y, además, que pasaran menos tiempo ensalzando sus propias virtudes (no siempre visibles en los resultados) y más tiempo en un análisis lúcido de sus problemas y de los medios para resolverlos. Por consiguiente, las preguntas 2, 3, 6 y 9 parecen especialmente válidas para los cuestionarios dirigidos a los gobiernos.

#### IV. APLICACION EN EL PLANO INTERNACIONAL

##### A. Gobiernos

###### China

La política extranjera que se lleva a cabo en China se basa en los principios de la independencia, la autonomía y la paz. China se opone a todas las formas de racismo, colonialismo y hegemonía. Trata activamente de mejorar sus relaciones con los países vecinos y otros países. Para mantener la paz y la seguridad internacionales, China apoya el empleo de medios no violentos para resolver los conflictos entre las naciones y para crear un clima que favorezca la puesta en práctica del derecho al desarrollo. Al mismo tiempo, China se encarga de desarrollar los intercambios económicos con otros países y, en la medida de sus posibilidades, de prestar asistencia al Tercer Mundo y de contribuir a la eliminación de las condiciones injustas y desequilibradas de la economía mundial.

###### República Dominicana

La República Dominicana como signataria de la Carta de las Naciones Unidas entiende que se debe mejorar el concepto del derecho al desarrollo. Se deberán identificar los problemas y se deben adoptar las medidas para que se ponga en práctica el derecho al desarrollo.

La cooperación internacional es necesaria para el desarrollo sobre todo en los países subdesarrollados. Consideramos que en los grupos de trabajo debe haber una representación adecuada de países en desarrollo para que tengan la oportunidad de emitir sus opiniones y defender sus posiciones en la búsqueda de poner en práctica este derecho. Los países industrializados deben cumplir con los compromisos de facilitar ayuda no condicionada a los países en desarrollo.

###### Qatar

El Estado de Qatar considera que es urgentemente necesario aplicar el derecho al desarrollo como un derecho humano. Qatar está convencido de que la comunidad internacional está plenamente decidida a promover el elemento humano del derecho al desarrollo, puesto que el desarrollo que no tenga en cuenta el bienestar individual no puede considerarse como desarrollo en el sentido auténtico del término.

La interdependencia de la comunidad internacional supone la necesidad de esfuerzos internacionales concertados para lograr la aplicación con éxito del derecho al desarrollo y los Estados tienen una obligación internacional, así como nacional, de adoptar las medidas necesarias para promover el desarrollo.

Los organismos de desarrollo y las instituciones financieras internacionales deberían desempeñar un papel fundamental para asegurar que sus programas y sus acuerdos atiendan las necesidades de los países en desarrollo.

## B. Organismos especializados

### Organización Internacional del Trabajo

Durante el examen de la memoria del Director General (parte I) titulada "Recuperación económica y empleo" en la 76a. reunión (1989) de la Conferencia Internacional del Trabajo, se recalcó en particular el papel que la OIT podía desempeñar gracias a su capacidad y experiencia relativas a los problemas del mercado laboral y a su enfoque tripartito con la participación de los estamentos sociales, así como la importancia y la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en una situación en la que el problema de la deuda externa sigue dominando el panorama internacional y las relaciones Norte-Sur. En el contexto de la preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el próximo decenio, la comunidad internacional, y la OIT en particular, deben contribuir a que surja una nueva percepción -que es ya manifiesta- del desarrollo y de la solidaridad mundial, y sobre todo a estimular el movimiento creciente encaminado a colocar al hombre en el centro del desarrollo.

## C. Organizaciones no gubernamentales

### Consejo de los Cuatro Vientos

La aplicación de la Declaración debería empezar dentro del propio sistema de las Naciones Unidas. Debería comprender medidas que garanticen que los recursos de las Naciones Unidas 1) se asignen prioritariamente a proyectos destinados a fortalecer el disfrute de los derechos humanos (económicos y sociales, así como civiles y políticos) y 2) no contribuyan a ningún proyecto que sea incompatible con los derechos humanos de las personas interesadas. Entre las medidas administrativas y procesales efectivas que podrían servir para alcanzar este objetivo cabría incluir las siguientes.

### Medidas administrativas

Todos los programas de las Naciones Unidas que presten asistencia técnica o financiera para el desarrollo deberían revisar sus manuales de operaciones y sus directrices de evaluación de proyectos para asegurarse de que el cumplimiento de las normas de derechos humanos sea una condición para la participación de las Naciones Unidas en las actividades de desarrollo. Se deberían revisar los manuales y las directrices, cuando proceda, y también se deberían revisar los materiales de información pública para que expliquen claramente la manera en que van a considerarse los factores de derechos humanos como parte del proceso de examen del proyecto. Se debería exigir que todos los programas presentasen a la Comisión de Derechos Humanos, en un plazo de dos años, las medidas administrativas que hubiesen adoptado.

En la esfera de los derechos humanos dentro del sistema administrativo de las Naciones Unidas se necesitan servicios de asesoramiento. Deberían asignarse a cada programa operacional unos funcionarios de derechos humanos con dedicación completa, coordinados por el Centro de Derechos Humanos. Sus funciones incluirían la asistencia técnica al personal del programa, el suministro de información sobre los aspectos de derechos humanos del programa

tanto a las organizaciones no gubernamentales como a los gobiernos, y presentación a la Comisión de Derechos Humanos de toda información pertinente sobre la realización del programa en relación con los derechos humanos. Independientemente de su condición de organizaciones reconocidas o no reconocidas como entidades consultivas, las organizaciones no gubernamentales populares deberían poder comunicar sus preocupaciones directamente a un funcionario del programa encargado de los derechos humanos.

#### Medidas procesales

Se debería pedir que toda solicitud de asistencia técnica o financiera dirigida a cualquier programa del sistema de las Naciones Unidas incluyese la información siguiente:

- a) Una declaración en la que se señale claramente la manera en que el proyecto va a afectar los derechos contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Cuando sea posible, los objetivos del proyecto deberían estar explícitamente relacionados con normas concretas de derechos humanos.
- b) Una declaración que explique las consultas que se hubiesen emprendido a nivel popular para evaluar las consecuencias del proyecto en la esfera de los derechos humanos y que resuma las opiniones expresadas por las organizaciones no gubernamentales populares. Se deberían identificar las organizaciones no gubernamentales consultadas, dando su dirección.
- c) Una declaración que explique detalladamente las disposiciones que se hubiesen adoptado para incluir a las poblaciones y las comunidades directamente afectadas por el proyecto en la planificación, aplicación y examen ulteriores del proyecto.

Las directrices de los programas, y las cartas de compromiso para con los gobiernos deberían incluir normalmente una declaración en el sentido de que la información presentada por el solicitante respecto de la evaluación de las consecuencias en la esfera de los derechos humanos y de la participación comunitaria en la aplicación del proyecto tiene carácter de garantía y que la participación constante de las Naciones Unidas en el proyecto dependerá de la precisión y de la plena observancia de esas garantías. En general, los proyectos deberían estar sometidos a un examen anual, o de mitad de período, respecto del cumplimiento de estas garantías de derechos humanos, en el que se invitaría a los gobiernos a responder a cualquier preocupación comunicada por las organizaciones no gubernamentales al funcionario del programa encargado de los derechos humanos.

#### Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

Para que la voz de Africa se haga oír en los foros internacionales se requiere una mayor solidaridad a nivel continental. Un crecimiento económico más rápido exige un aumento de la cooperación entre los propios países africanos, el desarrollo de industrias complementarias, el establecimiento de

arreglos comerciales regionales y continentales y la adopción de medidas transfronterizas para proteger el medio ambiente. La solidaridad sindical africana puede prestar apoyo a los derechos sindicales y aportar un elemento regular en los debates a nivel continental.

La solidaridad internacional debe luchar para que se adopten medidas encaminadas a promover el desarrollo africano. Los sindicatos ejercerán presiones sobre sus gobiernos para que adopten medidas concretas destinadas a aumentar la corriente de recursos para Africa. La OIT es una vía importante para plantear las preocupaciones de los trabajadores a nivel internacional y para ejercer presiones sobre los países respecto de los derechos sindicales. Por último, la solidaridad sindical seguirá aportando su contribución directa a la creación de sindicatos fuertes, proporcionando apoyo internacional a la labor de los sindicatos de Africa.

#### Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos

Es preciso insistir para que las campañas de información sobre el derecho al desarrollo sean puestas en un pie de igualdad con las referidas a otros derechos humanos y debe estudiarse la posibilidad de que los servicios consultivos incluyan el derecho al desarrollo en su programa de actividades (Informe del Grupo de Trabajo, documento E/CN.4/1989/10, párrs. 29 y 30).

#### Unión Interparlamentaria

En la 80a. Conferencia Interparlamentaria celebrada en Sofía (Bulgaria) del 19 al 24 de septiembre de 1988, se llevó a cabo un examen detallado de las medidas adoptadas por los parlamentos para desarrollar la cooperación internacional en la esfera humanitaria y para armonizar la legislación nacional con la normas, los principios y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Entre otras cosas, la Conferencia reafirmó que "el derecho al desarrollo es un derecho inviolable, cuyo disfrute fomentará el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales". Totalmente de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo, la Conferencia pidió a los parlamentos que "realizaran esfuerzos mancomunados constructivos en el plano internacional para promover los derechos humanos, tratar de alcanzar acuerdos y comprensión mutua, mejorar la voluntad de colaborar y buscar soluciones a los problemas mundiales, tales como el hambre, la enfermedad, la pobreza, la falta de vivienda y la destrucción del medio ambiente, y para establecer un sistema económico internacional justo y democrático".

En la 81a. Conferencia Interparlamentaria, celebrada en Budapest (Hungría) del 13 al 18 de marzo de 1989, se examinó toda una serie de cuestiones relativas a la protección de los derechos del niño, incluidos los derechos relacionados con el desarrollo.

De conformidad con los artículos 7 y 8 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, en la 81a. Conferencia se recalcó que "la mejor manera de garantizar y de hacer progresar los derechos del niño es mediante los esfuerzos concertados de toda la comunidad internacional para establecer un

orden económico internacional justo y para resolver los conflictos y eliminar los focos de tensión mediante el diálogo y las negociaciones, de manera que se puedan corregir las condiciones precarias en que viven los niños de los países en desarrollo".

#### Servicio, Paz y Justicia en América Latina

Es indispensable realizar mayores esfuerzos para lograr una coordinación más efectiva de todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo. Esto requiere una armonización entre los diferentes programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, de modo que todos los esfuerzos coincidan en la consideración del derecho al desarrollo como un derecho fundamental. Su realización podrá apreciarse a través del análisis del respeto a los derechos económicos, sociales y culturales. En este sentido será fundamental que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pueda considerar el derecho al desarrollo al estudiar los informes que los Estados Partes en este Pacto Internacional deben presentar en la oportunidad que le sea fijada.

Por este motivo, se coincide con la otra recomendación del Grupo de Trabajo relativa a la integración del derecho al desarrollo con los demás derechos humanos en la campaña mundial de información pública pro derechos humanos que se realiza este año.

Como consecuencia de estas circunstancias, los países del primer mundo han logrado liberar ingentes recursos financieros y económicos que pueden ser destinados a los fines del desarrollo. De esta manera, los próximos años pondrán a prueba la cooperación internacional y la solidaridad universal, para hacer realidad aquel enunciado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, según el cual "los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad".

En este nuevo contexto sociopolítico, la comunidad internacional debe tener una instancia plenaria para debatir estos temas. Coincidimos con la necesidad de que se reúna una Conferencia Mundial para la realización del derecho al desarrollo, en la que participen representantes del sistema de las Naciones Unidas, de sus instituciones especializadas, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones no gubernamentales interesadas.

#### V. PAPEL DE LA MUJER EN LA PUESTA EN PRACTICA DEL DERECHO AL DESARROLLO

##### A. Organos de las Naciones Unidas

#### Programa Mundial de Alimentos

Al debatir la función de la ayuda alimentaria en apoyo al derecho a la alimentación y al derecho al desarrollo, hay que mencionar la importancia clave de la integración de la dimensión femenina, especialmente en Africa

donde las mujeres desempeñan un papel crucial como productoras de alimentos. El PMA ha hecho esfuerzos considerables en esta esfera que se considera una parte esencial de la esfera de los recursos humanos. Existe la urgente necesidad de que se reconozcan y aprecien más las funciones productoras y reproductoras de la mujer, y las repercusiones que el mantenimiento de estas funciones puede tener en la elaboración de programas dirigidos a mejorar los niveles de vida no sólo de las mujeres y de los niños sino de la sociedad en su conjunto.

No hay dicotomía entre las tareas productoras y las relacionadas con la maternidad de las mujeres. Ambas tareas se realizan en el marco de una distribución del tiempo de trabajo, que, naturalmente, supone un límite físico. Un defecto importante tanto de las políticas como de los programas de ayuda internacional a los países es que abordan por separado la función reproductora de la mujer en los sectores sociales y la función productora a la esfera económica, lo que significa que en los programas de desarrollo se tiende a separar lo que está armonizado en la vida cotidiana. Recientemente el Programa ha preparado un documento político para su órgano directivo (el Comité de Política y Programas de Ayuda Alimentaria) en el que figuran directrices detalladas a la medida elaboradas concretamente para incorporar de forma consciente la dimensión de la mujer, en términos de responsabilidad de género, en todos los aspectos de la elaboración, aplicación y evaluación de los proyectos de ayuda de los PMA. Este es el criterio que, con la debida consideración a la diversidad de mandatos y de importancias, quieren seguir otros organismos dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas.

#### B. Organizaciones no gubernamentales

##### Unión Interparlamentaria

De conformidad con el artículo 8 de la Declaración que estipula que "deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo", la Unión Interparlamentaria ha elaborado un amplio programa de estudios sobre la condición de la mujer, básicamente en el proceso de toma de decisiones políticas. Los resultados de los últimos estudios figuran en el documento E/CN.4/1989/NGO/24 del Consejo Económico y Social.

Un Simposio Mundial Interparlamentario celebrado en Ginebra del 20 al 24 de noviembre de 1989 examinó con detalle una serie de cuestiones vinculadas a la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones políticas y parlamentarias.

##### Movimiento Mundial de Madres

Este movimiento, que representa a las mujeres y en particular a las madres, pretende subrayar la importancia extrema de la educación como fundamento de todo desarrollo. Para que los jóvenes reciban una educación adecuada, hay que hacer esfuerzos concretos encaminados a educar a sus madres. Las mujeres alfabetizadas e instruidas representan una ayuda incalculable para criar hijos alfabetizados e instruidos. Por lo tanto, hay que prestar atención especial al problema de la educación de la mujer.

Los programas que han tenido más éxito con este fin son los programas a nivel popular, de aplicación y objetivos concretos y con un alcance preciso. Estos programas deben recibir mucho más apoyo, porque, además, son menos costosos que los vastos y ambiciosos programas que, según se descubre años más tarde, han sido experiencias fecundas para sus dirigentes y organizadores pero no necesariamente para quienes se había previsto ayudar.

## VI. SISTEMA DE EVALUACION DE LA APLICACION Y LA ULTERIOR PROMOCION DEL DERECHO AL DESARROLLO

### A. Gobiernos

#### China

La puesta en práctica del derecho al desarrollo es necesariamente una tarea larga y ardua. No puede confiarse únicamente a los organismos de derechos humanos sino que deben participar en ella los esfuerzos coordinados de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las partes interesadas. Debe fortalecerse la coordinación y cooperación entre los organismos de derechos humanos y de desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas, y entre el sistema de las Naciones Unidas y otros organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Se ha sugerido que el Secretario General de las Naciones Unidas redoble sus esfuerzos a este respecto.

Para difundir de forma tan amplia como sea posible el contenido y el significado de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, tanto internacionalmente como en cada uno de los países, las Naciones Unidas podrían celebrar seminarios y reuniones de trabajo para la difusión y comprensión generales de la Declaración.

Los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas deben asignar a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo la misma importancia que a los demás instrumentos internacionales de derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos debe pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que realice un estudio pormenorizado de los medios, los métodos, las medidas, los obstáculos y las perspectivas para la realización del derecho al desarrollo y que presente propuestas al respecto a la Comisión de Derechos Humanos que las examinará en la Asamblea General.

Debe establecerse un mecanismo para evaluar la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y proponer las acciones a emprender en el futuro. También se puede considerar el nombramiento de un relator especial que estudie la mencionada cuestión.

El Secretario General debe otorgar el necesario apoyo financiero a las actividades relativas al derecho al desarrollo.

La Comisión de Derechos Humanos podría autorizar al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas una recopilación de los instrumentos internacionales y las legislaciones nacionales sobre el derecho al desarrollo con miras a su difusión general.



Qatar

La aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo debe incluir medidas nacionales e internacionales, y determinar al mismo tiempo cuáles son las esferas de desarrollo que exigen atención urgente. También deben determinarse los países y los grupos de personas que necesitan urgentemente asistencia para el desarrollo, con miras a la formulación de mecanismos adecuados que permitan aplicar esta asistencia a dichos grupos objetivo.

El Estado de Qatar cree que los métodos actuales de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos deben mejorarse con la introducción de nuevos métodos que permitan abordar con eficiencia los problemas relativos a la aplicación del derecho al desarrollo en la labor futura de la Comisión.

B. Organos de las Naciones UnidasCentro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

Convendría añadir al cuestionario sobre la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo preguntas concretas sobre desarrollo, sector por sector, relativas al grado de participación de la población en el proceso así como su participación en los beneficios del desarrollo.

Programa Mundial de Alimentos

Toda medida constructiva destinada a promover el derecho al desarrollo debe tener en cuenta los siguientes puntos esenciales:

- a) El derecho al desarrollo debe tratar de ponerse en práctica con el punto de vista de que la persona humana es el objeto central de desarrollo. A este respecto debe prestarse cada vez mayor atención a promover el desarrollo de los recursos humanos que son el fundamento de la verdadera confianza en sí mismo.
- b) Los gobiernos deben desempeñar una función dirigente en este sentido, junto con las Naciones Unidas y otros países donantes y organizaciones que desempeñan una función de cooperación o catalítica.
- c) El derecho al desarrollo y el derecho a la alimentación están indisolublemente vinculados y por lo tanto, los esfuerzos para suprimir obstáculos en el camino de éste último deben integrarse de forma consciente en programas y actividades más amplios para promover aquél.
- d) Los esfuerzos para promover la aplicación efectiva de la resolución (41/128) de la Asamblea General, tanto de los aspectos que se refieren al procedimiento como al fondo, no debe limitarse a la difusión de la información y de las actividades de educación e investigación. Así lo recomendó el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales en su informe del 27 de enero de 1987 y no hay duda de que ello es importante. Sin embargo, esos esfuerzos deben

complementarse con estructuras institucionales y mecanismos para la vigilancia de la aplicación, etapa por etapa. Como primera medida, se necesitará un informe simple y práctico para uso de los organismos de las Naciones Unidas que puede completarse en el plano nacional bajo los auspicios del PNUD. Esta sería una forma de promover la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas así como con los gobiernos.

### C. Organismos especializados

#### Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

La FAO considera que la resolución 1989/45 de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo es una consecuencia lógica de la resolución 41/128 titulada "Declaración sobre el derecho al desarrollo" aprobada por la Asamblea General en 1986. Puesto que la Declaración no fue aprobada por consenso y que, al nivel nacional, hay todavía poca información disponible sobre la forma en que el proceso de desarrollo protege los derechos humanos y viceversa, creemos que es esencial que los gobiernos, las ONG y las secretarías de los organismos de las Naciones Unidas continúen subrayando la urgencia de su promoción y aplicación.

La FAO comparte la opinión del Grupo de Trabajo de Expertos sobre el derecho al desarrollo, de que debe establecerse un sistema de evaluación periódica de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración. El examen de estos informes sobre los progresos en las Naciones Unidas contribuiría a mejorar la situación política internacional y nacional respecto del derecho al desarrollo. Los 11 puntos que se sugieren en el proyecto de cuestionario sobre la realización de la Declaración sobre el derecho al desarrollo son de amplio alcance. Creemos que son un medio adecuado para evaluar los progresos alcanzados. Apoyamos asimismo la propuesta de que, de ser posible, se celebre una consulta mundial en 1989.

#### Organización Internacional del Trabajo

Con respecto a los informes que pueden solicitarse a los Estados sobre la aplicación de la Declaración, parecería que el proyecto de cuestionario (E/CN.4/1989/10/Annex I) incluye una serie de puntos, en particular los puntos 3, 4, 5 y 6, que, básicamente, abarcan el tipo de información que se pide a los gobiernos con arreglo a otros instrumentos internacionales, entre los cuales cabe citar los Pactos Internacionales, los Convenios y las recomendaciones de la OIT sobre políticas de desarrollo del empleo y de los recursos humanos, y otros muchos instrumentos internacionales de la OIT que se refieren concretamente a los derechos civiles y políticos, así como a los económicos, sociales y culturales. A este respecto se debe considerar una coordinación adecuada en todo mecanismo de información que se proponga para la aplicación del derecho al desarrollo.

D. Comisiones regionales

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe opina que la "Lista ilustrativa de los temas" que figura en el anexo I del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1989/10/Annex I) aún tiene que ser examinada cuidadosamente para transformarla en un cuestionario que permita obtener respuestas de un gran número de los gobiernos y las organizaciones pertinentes. Con este fin, se sugiere que las preguntas sean lo más concretas posible y que exijan sólo respuestas breves o de elección entre múltiples opciones, puesto que a menudo quienes responden tienen poco tiempo o están poco dispuestos a redactar respuestas explicativas demasiado largas.

E. Organizaciones no gubernamentales

Consejo de las Cuatro Direcciones

Hay dos aspectos de la aplicación de la Declaración que necesitarán mayor investigación: 1) la valoración de los progresivos logros de los derechos económicos, sociales y culturales, y 2) la interdependencia de los derechos humanos. Es necesario abordar estas cuestiones de forma rigurosa, es decir, cuantitativamente, basándose en una investigación de observación concreta pero no necesariamente "de forma objetiva", ya que el disfrute de los derechos humanos es una experiencia subjetiva de cada persona, más que una condición física que pueda medirse mecánicamente. Hasta que no se hayan elaborado métodos de evaluación más seguros y más ampliamente aceptados, la evaluación de la repercusión de los derechos humanos tenderá a ser un tanto imprecisa, y en consecuencia, políticamente innecesaria.

El Secretario General, con la colaboración del Centro de Derechos Humanos, el Centro para el Desarrollo Social y los organismos especializados pertinentes podría iniciar una serie de seminarios técnicos sobre valoración, y sobre un estudio cuantitativo de la interdependencia de los derechos. Estos seminarios podrían llevarse a cabo conjuntamente con la labor del Relator Especial para los derechos económicos, sociales y culturales.

Anexo I

LISTA ILUSTRATIVA DE LOS TEMAS QUE PODRIAN INCLUIRSE  
EN EL CUESTIONARIO ACERCA DE LA APLICACION DE LA  
DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

En caso de que la Comisión de Derechos Humanos decidiera proponer al Consejo Económico y Social que los Estados presentaran informes periódicos (trienales o quinquenales) acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, podría tener en cuenta las preguntas del tipo siguiente:

1. ¿Cuáles son los elementos esenciales del contenido del derecho al desarrollo en el contexto del sistema sociopolítico y jurídico nacional (art. 1)?
2. ¿Cuáles son las características y objetivos esenciales del modelo nacional de desarrollo y cuáles son las principales dificultades (nacionales e internacionales) con que se tropieza en el proceso de su aplicación (arts. 1 y 2)?
3. ¿Cómo se está llevando a cabo el deber del Estado de formular políticas de desarrollo adecuadas? (párr. 3 del art. 2), y ¿cuáles son las principales dificultades (nacionales e internacionales) en este proceso?
4. ¿Cuáles son los principales instrumentos que garantizan la igualdad de oportunidades para todas las personas en su acceso a los recursos y servicios básicos (art. 8) y a los beneficios obtenidos con el desarrollo (art. 8)?
5. ¿Qué medidas se están adoptando para eliminar los obstáculos a la aplicación del derecho al desarrollo causados por el incumplimiento de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales (párr. 3 del art. 6 y arts. 2, 3 y 5)?
6. ¿Qué medidas se están adoptando para alentar la participación popular en todas las esferas (párr. 2 del art. 8)?
7. ¿Qué medidas deberían adoptarse para poner en vigor las disposiciones del artículo 3 de la Declaración relacionadas con el deber de los Estados de formular políticas internacionales de desarrollo con miras a facilitar la plena aplicación del derecho al desarrollo?
8. ¿Qué medidas se están adoptando para contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, en particular, para la reducción de los gastos militares (art. 7)?
9. ¿Qué medidas se están adoptando en el país para asegurar el pleno ejercicio y el mejoramiento paulatino del derecho al desarrollo (art. 10)?

10. ¿Qué medidas deberían adoptarse en el plano internacional para garantizar el pleno ejercicio y el mejoramiento paulatino del derecho al desarrollo (art. 10)?

11. ¿Qué medidas han sido adoptadas o propuestas respecto de la recomendación que se hace en los informes del Grupo de Trabajo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo?

-----